

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (CSSP)

De conformidad al Artículo 10 del Código de Salud vigente que establece que se debe convocar, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada y establecer período de inscripción de candidatos, propaganda y otros aspectos de procedimiento.

CONVOCA A ELECCIONES A LOS GREMIOS SIGUIENTES:

- Gremio de Enfermería
- Gremio de Laboratorio Clínico
- Gremio de Psicología

PARA OPTAR AL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE SALUD PARA EL PERÍODO: Del 25 de julio de 2024 al 24 de julio de 2026.

I. FECHA, LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN

FECHA:

Viernes 12 de Julio de 2024

HORARIO:

De 8:00 am a 5:00 pm

SEDE Y LUGAR:

Santa Ana: Centro de Formación Docente, Santa Ana. ubicado en Décima Avenida sur, entre 33 y 35 calle poniente, Colonia El Palmar, contiguo a la Departamental de Educación, Santa Ana

San Salvador: Parqueo del anexo C del edificio de Maestrías de la Universidad Dr. Andrés Bello, ubicado en Primera calle poniente número 2117, San Salvador.

San Vicente: Centro Escolar Marcelino Flamenco, ubicado en Calle Alberto Merino y Avenida Leopoldo A. Rodríguez, Ciudad y Departamento de San Vicente.

San Miguel: Centro de Formación Docente San Miguel, ubicado en Ruta Militar, San Miguel.

II. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS

1) La inscripción de candidatos se hará mediante planillas, conformadas por:

1. La planilla para participar en las elecciones para Concejales, deberá estar conformada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes. Con indicación del orden de prelación que corresponde a cada uno.
2. La planilla para participar en las elecciones para las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, deberá conformarse por cinco miembros propietarios y cinco miembros suplentes; sin indicación de cargos.
3. El número de Planilla se le asignará de acuerdo al orden de presentación de la documentación.

Nota: - No procederá la solicitud de planillas con un número menor de integrantes, ni con documentación incompleta de alguno de los candidatos.

En el caso de las Juntas de Vigilancia deberán tomar en cuenta que las personas que eventualmente lleguen a cubrir el cargo de Presidencia y Secretaría deberán cumplir en el Consejo Superior de Salud Pública una jornada laboral de tres y cinco horas respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Ley de Salarios del Consejo Superior de Salud Pública.

- 1) El período de presentación de solicitud y documentación para la inscripción de planillas de candidatos será del **10 al 14 de junio de 2024 dentro del horario de oficina. De lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. – 4:00 p.m. en el período establecido.**
- 2) Lugar de recepción de documentación para Inscripción de las planillas será la Secretaría General del Consejo Superior de Salud Pública.
- 3) Cada planilla deberá presentar hoja de Autorización de Representante de Planilla, en la cual designará una dirección electrónica y un máximo de dos representantes por planilla para recibir notificaciones. Dicho representante será el delegado para presentar al momento de la inscripción, la documentación de la planilla que representa.
- 4) Los Requisitos que deben cumplir los candidatos, son los regulados en el Artículo 12 del Código de Salud y el Artículo 3 del Reglamento Interno del CSSP, descritos en el **“INSTRUCTIVO DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE SALUD – AÑO 2024”** y sus anexos, descargables del sitio web del Consejo Superior de Salud Pública www.cssp.gob.sv.

III. PERÍODO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Una vez notificadas las planillas sobre su inscripción legal para participar en el proceso electoral, podrán realizar propaganda a través de todos los medios de comunicación y deberá centrarse en presentar los méritos de los postulantes a los cargos. No deberá lesionar la moral, el honor o la vida privada de los participantes; así como desprestigiar a ninguna persona o Institución.

No se permitirá la distribución de ningún tipo de propaganda en los centros de votación el día de la elección.

IV. DE LA VIGILANCIA ELECTORAL

Durante el día de la elección los candidatos podrán ejercer funciones de vigilancia del proceso de votaciones, escrutinio y notificación de resultados.

Además, a cada planilla se le entregarán credenciales por sede para ser acreditados como vigilantes en los centros de votación a nivel nacional.

Podrán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Votación, cualquier irregularidad que observen relacionada con las votaciones.

V. REQUISITOS PARA EJERCER EL VOTO

- 1) Presentar DUI o Carnet de Profesional vigente en original. No se permitirá otra forma de identificación.
- 2) Estar solvente con el pago anual de su licencia de ejercicio profesional en la respectiva Junta de Vigilancia, de conformidad al Artículo 16 del Decreto 373 de mil novecientos noventa y dos.
- 3) Quienes no estén solventes podrán actualizar la vigencia de su licencia profesional el día de la elección, previo a la actualización de datos, para ser incorporados posteriormente en el padrón electoral.

VI.

BASE

LEGAL

Artículo 10 del Código de Salud, reformado por el Decreto 752, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo 404, 15 de agosto de 2014.

- **PARA MAYOR INFORMACIÓN: CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL CSSP (www.cssp.gob.sv) EL DOCUMENTO “INSTRUCTIVO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD - AÑO 2024” y sus anexos.**

San Salvador, 7 junio de 2024.

**ELIAS DANIEL QUINTEROS VALLE
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA**